



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante **auto n.º 14000- 443 del 28 de diciembre de 2021**, ordenó la **apertura de investigación disciplinaria** en contra del señor **JOHAN VADITH GÓMEZ REYES** dentro del proceso disciplinario número 001-2021. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al señor **JOHAN VADITH GÓMEZ REYES** para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar apertura de Investigación Disciplinaria contra **GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.419.954 en el cargo de Director técnico código 008 grado 04 y **JOHAN VADITH GÓMEZ REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.713.621 en el cargo de Gerente código 039 grado 01 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a los investigados **GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.419.954 y **JOHAN VADITH GÓMEZ REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.713.621, quienes para la época de los hechos desempeñaban sus funciones en la Contraloría de Bogotá, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles entrega de una copia del Auto en forma gratuita, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que les represente en el curso de las diligencias y que pueden solicitar ser escuchados en versión libre.

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que labora o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

el artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria le será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 Ibídem.

TERCERO: Ordenar y practicar las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 734 de 2002.

1. Oficiése a la Dirección de Talento Humano para que remita respecto de **GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS y JOHAN VADITH GÓMEZ REYES**, la siguiente información:

a) Certificación laboral en la que se indique cargos desempeñados y funciones específicas del cargo;

b) copia simple del acto de nombramiento y actas de posesión, así como el estado actual de vinculación;

c) copia de la cédula de ciudadanía;

d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, celular, teléfono y correo electrónico personal e institucional que reportan; y

e) sueldo mensual devengado para la vigencia 2020.

2. Oficiése a la Dirección del Sector Cultura, Recreación y Deporte para que informe:

a) respecto de los funcionarios GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS y JOHAN VADITH GÓMEZ REYES que cargos ocuparon para la vigencia 2020 en esa Dirección;

b) con ocasión de los cargos cuales eran sus funciones específicas;

c) sí en el desarrollo de sus funciones se les asignaron auditorías en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D para la vigencia 2020, en caso afirmativo, informar cuales y en escrito detallado discriminar los resultados en cuanto a hallazgos derivados de los procesos de auditoría;

d) sí en virtud de esas auditorías realizadas se tiene conocimiento de desplazamientos realizados al IDR D o de comunicaciones directas con Iván Darío Gonzalez Cuellar quien al parecer ostento el cargo de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Subdirector Técnico de Parques en el IDRD.

3. En aras de esclarecer la calidad de Iván Darío Gonzalez Cuellar se oficiara al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, para que informe sí para la vigencia 2020 el referido ostentó cargo en ese instituto, cuál y las funciones de su cargo, así mismo, indicar si en virtud de sus funciones tuvo a cargo la atención de alguna auditoría practicada por la Contraloría de Bogotá y sí éste habría informado sobre presuntas conductas irregulares de algún funcionario del referido órgano de control, además de informar si hay registro en la sede de ese instituto para la vigencia 2020 del ingreso de los funcionarios de la Contraloría de Bogotá GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS y JOHAN VADITH GÓMEZ REYES, en caso afirmativo aportar la documental que soporte la fecha y hora de ingreso, la dependencia y el asunto.
4. Finalmente llámese en diligencia testimonial al señor Iván Darío Gonzalez Cuellar para tal fin fíjese fecha y hora para la práctica de la diligencia y comuníquese a los investigados para que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción.
5. Practíquense las demás que resulten conducentes, pertinentes y útiles como derivadas e inferidas directamente de las anteriores.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a contratista de apoyo **ROSA SANDOVAL MENESES**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta Investigación dentro del término consagrado en el artículo 152 y siguientes de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la misma Ley.

QUINTO: Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación

SEXTO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

OCTAVO. A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ-Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios.

Se fijó hoy **24 de febrero de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría

Se desfija el **28 de febrero de 2022**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría